

**AL DESPACHO** de la señora Juez, la respuesta dada por el Secretario de Educación Departamental, facultado para dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho al señor GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, representado legalmente por el Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 19 de enero de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Onzaga, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Viene al despacho la contestación realizada por el señor BERNARDO PATIÑO MANCILLA, en su calidad de secretario de Educación Departamental de Santander, quien da respuesta al requerimiento previo realizado al señor GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO, dentro del presente tramite incidental adelantado por la Personería Municipal de Onzaga en contra de la GOBERNACION DE SANTANDER – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y la ALCALDIA MUNICIPAL DE ONZAGA, en el que informa que, para el año 2022 la Secretaría de Educación firmó convenio interadministrativo con el Municipio de Onzaga, referente al transporte escolar de los estudiantes de instituciones Educativas de los municipio no certificados, finalizando con el 100% de cumplimiento. Así mismo, manifiesta que la Institución Educativa Padua en la sede Guayabal hasta el día 18 de los corrientes, tenía cero alumnos matriculados, motivo por la cual no se tenía la necesidad de asignar personal docente. Y por último, que una vez se obtenga matrícula en la sede, la oficina de Dirección Grupo Talento Humano docente, procederá a realizar las gestiones administrativas con el Ministerio de Educación, con el fin de realizar la publicación en la plataforma de sistema maestro, para la asignación del docente.

Teniendo en cuenta la anterior contestación y antes de proceder a aperturar o no el presente incidente de Desacato, considera el Despacho necesario, en aplicación de lo consagrado en el art. 70 y s.s. del C.G.P. decreta y dispone:

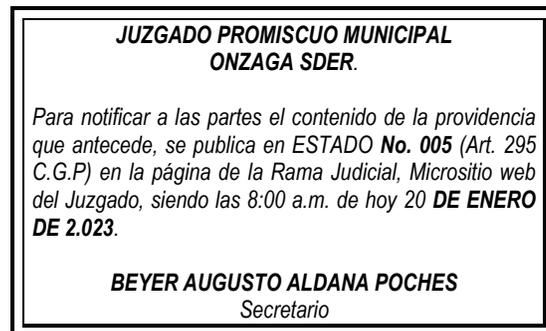
1. OFICIAR al rector (a) de la Institución Educativa de Padua, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente, informe cuántos niños, niñas o adolescentes se encuentran matriculados a la fecha en la sede Educativa Guayabal, en caso positivo cuales son sus nombres, y para que grado se encuentran matriculados. Así mismo, para que informe si estos estudiantes se encuentran registrados en el SIMAT, en caso positivo enviar la prueba correspondiente.
2. REQUERIR al Secretario de Educación Departamental, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente, allegue el documento que en que el señor GOBERNADOR DE SANTANDER lo

facultó expresamente, para dar contestación al requerimiento realizado directamente al GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, Dr. Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO, en el presente tramite incidental de desacato interpuesto por la Personería Municipal de Onzaga. Asimismo, informe de acuerdo a la respuesta dada, cuál es el mínimo de estudiantes que deben estar matriculados en la Sede Educativa Guayabal para proceder a nombrar un docente de preescolar y primaria en la institución, con el fin de reaperturar la sede. Y por último, informe por qué a la fecha no se ha REAPERTURADO la sede Educativa Guayabal, teniendo en cuenta que el fallo de tutela que así lo ordenó es de fecha 3 de marzo de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**  
JUEZ

Cabm



Firmado Por:  
**Claudia Amparo Ballesteros Martinez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02a0c9db57cbdff57826edcc8a2fe157e57ba56478875067601e508eb9e4cc0**

Documento generado en 19/01/2023 09:36:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**